

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Expediente n° 2012-00411 (13) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Deybis Cuesta Salas vs. Dennis Córdoba Quejada.

Como quiera que el nombre de la aquí demandante se encuentra con error en las caratulas y con el fin de no generar confusión alguna, se dispondrá, ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial se cambie las caratulas del expediente teniendo en cuenta que el presente ejecutivo es de **Deybis Cuesta Salas vs. Dennis Córdoba Quejada**, y no como allí se encuentra registrado.

Ahora, revisada la liquidación de crédito presentada por la Defensora de Familia (fl.175), se observa que los interesados no la objetaron dentro del término consignado en el art.110 del Código General del Proceso, y la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito confeccionada por la apoderada de la Defensora de Familia, por la suma de \$3'087.642, con corte a febrero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo Judicial cambiar todas y cada una de las caratulas del presente proceso, corrigiendo para el efecto, el nombre de la demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060263f1a116b6b7645cba3260b7d25ce95f991d50f8e7af3ebeb0f3f55e4446**

Documento generado en 21/03/2024 10:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>